

Santiago, nueve de enero de dos mil veinticinco.

A lo principal y al segundo otrosí: Remítase al Ministerio Público.

Al primer otrosí: Por acompañado en formato digital.

Al segundo otrosí: Téngase presente la forma de notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal Penal.

Notifíquese.

RUC 2510001436-2

RIT 379 - 2025

Resolvió MARCIA IRENE FIGUEROA ASTUDILLO, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LVDQXSVRLBD